

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE REGIMEN ESPECIAL
DE OBRA ARTÍSTICA, CIENTÍFICA O LITERARIA**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-OACL-GADS-1-2022

**Objeto: " RESCATE DE LA CULTURA Y TRADICIONES PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN
DE ACTIVIDADES ARTÍSTICA GASTRONÓMICAS Y CULTURALES POR LOS 170 AÑOS DE
ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SIDCAY"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...].

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, define que adjudicación: "[...] Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...);

Que, el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, establece que: "[...] Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día [...].

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-044
Miércoles, 07 de septiembre de 2022

mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.

Que, el artículo 194 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Procedimiento.- Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: [...]5. La máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado: resultado que será publicado en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como: “Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que, mediante Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-041, de fecha 25 de agosto de 2022, el Presidente del GADPR de Sidcay resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Régimen especial de obra artística, científica o literaria signado con el código No. RE-OACL-GADS-01-2022, cuyo objeto de contratación es el “Rescate de la cultura y tradiciones planificación y organización de actividades artística gastronómicas y culturales por los 170 años de aniversario de parroquialización de Sidcay”, con un presupuesto referencial de ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11 080.00 USD), sin incluir el IVA, y un plazo de dos (2) días, contados desde el siguiente de la notificación por escrito por el administrador del contrato [...]”.

Que, a las 8:00:00 de fecha 26 de agosto de 2022, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Régimen Especial No. RE-OACL-GADS-1-2022 para la contratación del “Rescate de la cultura y tradiciones planificación y organización de actividades artística gastronómicas y culturales por los 170 años de aniversario de parroquialización de Sidcay”;

Que, a través de Acta No. 1 “Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones” de fecha 29 de agosto de 2022, se dejó evidencia de la instauración de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, dejando constancia de la falta de asistencia del proveedor invitado;

Que, mediante Acta No. 2 “Apertura de ofertas”, de fecha 30 de agosto de 2022, el profesional designado para desarrollar la fase precontractual del procedimiento No. RE-OACL-GADS-1-2022, dejó constancia de la apertura de la oferta presentada por parte del proveedor invitado.

Que, mediante Acta No. 3 “Convalidaciones de errores”, de fecha 31 de agosto de 2022, el profesional designado para desarrollar la fase precontractual del procedimiento No. RE-OACL-GADS-1-2022, solicitó lo siguiente: “(...) En atención a lo expuesto se solicita al proveedor invitado: a. Convalide la oferta presentada individualizando los formularios presentados dentro de la misma. b. Convalide la oferta rectificando la contradicción determinada en el formulario de oferta punto 1.5 denominado TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS y documento denominado CANTIDAD Y PRECIO”.

Que, mediante Acta No. 4 “Calificación de Oferta”, de fecha 01 de septiembre de 2022, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación Régimen Especial Obra Artística, Científica o Literaria No. RE-OACL-GADS-1-2022, concluyó que: “[...]Una vez que se ha revisado y analizado la documentación de la oferta presentada, se CALIFICA al oferente JUAN PABLO ÁVILA VÁSQUEZ con RUC No. 0104956107001, por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación.”.



Que, mediante oficio No. 396 PGADSID-2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del GADPR de Sidcay se dirige al abogado Edgar Fabian Pineda Sinchi, Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay en su parte pertinente indica “En atención a lo expuesto solicito se sirva recomendar la adjudicación del procedimiento de Régimen Especial de Obra Artística, Científica o Literaria de código No. RE-OACL-GADS-1-2022 de objeto “Rescate de la cultura y tradiciones planificación y organización de actividades artística gastronómicas y culturales por los 170 años de aniversario de parroquialización de Sidcay”.”

Que, mediante “Informe de recomendación”, de fecha 02 de septiembre de 2022, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación Régimen Especial Obra Artística, Científica o Literaria No. RE-OACL-GADS-1-2022.

Que, mediante Oficio No. 397 PGADSID-2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 el licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del GADPR de Sidcay se dirige al abogado Edgar Fabian Pineda Sinchi, Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay en su parte pertinente indica “dispongo adjudicar el Contrato del procedimiento de Régimen Especial de Obra Artística, Científica o Literaria para la “Rescate de la cultura y tradiciones planificación y organización de actividades artística gastronómicas y culturales por los 170 años de aniversario de parroquialización de Sidcay”, al oferente JUAN PABLO ÁVILA VÁSQUEZ con RUC No. 0104956107001, por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación, por el valor de ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11 080.00 USD), por el plazo de ejecución contractual de dos (2) días, contados desde el siguiente de la notificación por escrito por el administrador del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos establecidos en el pliego precontractual y por convenir a los intereses institucionales”.

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Contrato del procedimiento de Régimen Especial de Régimen Especial de Obra Artística, Científica o Literaria para el “Rescate de la cultura y tradiciones planificación y organización de actividades artística gastronómicas y culturales por los 170 años de aniversario de parroquialización de Sidcay”, al oferente JUAN PABLO ÁVILA VÁSQUEZ con RUC No. 0104956107001, por cumplir con los requerimientos mínimos legales, técnicos y económicos exigidos en el pliego del presente proceso de contratación, por el valor de ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11 080.00 USD), por el plazo de ejecución contractual de dos (2) días, contados desde el siguiente día de la notificación por escrito por el administrador del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos establecidos en el pliego precontractual y por convenir a los intereses institucionales

Art. 2.- Designar a la ingeniera Mariela Viviana Saldaña Reyes, Asesor Técnico de Desarrollo Económico y Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art. 3.- Disponer al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

Art. 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Comuníquese y publíquese.-

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-044
Miércoles, 07 de septiembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Copia:

- Ing. Mariela Viviana Saldaña Reye
Asesor Técnico de Desarrollo Económico y
Saneamiento Ambiental del GADPR de Sidcay
- C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito
Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay
- Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi
Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay
- Ing. Juan Pablo Ávila Vásquez
Proveedor Adjudicado

Anexos:

- Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-041
- Acta No. 1 "Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones"
- Acta No. 2 "Apertura de ofertas", de fecha 30 de agosto de 2022
- Acta No. 3 "Convalidaciones de errores"
- Acta No. 4 "Calificación de Oferta"
- Oficio No. 396 PGADSID-2022
- Informe de recomendación
- Oficio No. 397 PGADSID-2022